



**A/A D. CARLES MULET GARCÍA
SENADOR IZQUIERDA CONFEDERAL
PALACIO DEL SENADO**

Asunto: acciones a favor de Memoria Democrática en Parroquia San Francisco de Linares.
Expediente: 16720/2022

En respuesta a su petición realizada, con registro de salida 32.077, obrante en el expediente 689/005305, y recibida por el Excmo. Ayuntamiento de Linares el 02/05/2023, relativa a la simbología de retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática en la Parroquia de San Francisco en Linares (Jaén).

Y virtud de los principales objetivos y finalidades reconocidas en el **artículo 1** de la actual **Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática**

1. La presente ley tiene por objeto la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, entendida ésta como conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de la historia contemporánea de España, con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

2. Asimismo, es objeto de la ley el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de pensamiento u opinión, de conciencia o creencia religiosa, de orientación e identidad sexual, durante el período comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra de España y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales.

3. Se repudia y condena el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 y la posterior dictadura franquista, en afirmación de los principios y valores democráticos y la dignidad de las víctimas. Se declara ilegal el régimen surgido de la contienda militar iniciada con dicho golpe militar y que, como consecuencia de las luchas de los movimientos sociales antifranquistas y de diferentes actores políticos, fue sustituido con la proclamación de un Estado Social y Democrático de Derecho a la entrada en vigor de la Constitución el 29 de diciembre de 1978, tras la Transición democrática.





Así como el tratamiento que dicha herramienta legislativa otorga a la simbología contraria a la memoria democrática, tal y como se reseña en su **artículo 35**.

1. Se consideran elementos contrarios a la memoria democrática las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.

3. Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y territorio, adoptarán las medidas oportunas para la retirada de dichos elementos.

5. Cuando los elementos contrarios a la memoria democrática estén ubicados en edificios de carácter privado o religioso, pero con proyección a un espacio o uso público, las personas o instituciones titulares o propietarias de los mismos deberán retirarlos o eliminarlos, en la forma establecida en el presente artículo.

Desde el Departamento de Patrimonio Histórico, emplazado en el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Linares, se ha solicitado a la Parroquia de San Francisco la retirada de dichos elementos contrarios a la memoria democrática, a tenor del artículo 35.5. de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Un cordial saludo

Linares, fecha al margen
La Concejala de Cultura en funciones
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

